



¿Qué es una Sociedad de Responsabilidad Limitada?



La **Sociedad de Responsabilidad Limitada** es un tipo de sociedad en la que el capital social está dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables.

Es una sociedad de capital, cualquiera que sea la naturaleza de su objeto, con carácter mercantil y personalidad jurídica propia.



El número mínimo de socios es 1. Está integrado por las aportaciones de todos los socios y la responsabilidad está limitada al capital aportado por cada uno de estos. El capital social no podrá ser inferior a 1€.

Debes tener en cuenta los siguientes **pasos**:

1



Adquirir una certificación negativa del nombre de la sociedad

que consiste en la obtención de un certificado acreditativo de la no existencia de otra sociedad con el mismo nombre de la que se pretende constituir. Es un requisito indispensable para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de sociedades. El organismo encargado de este trámite es el **Registro Mercantil Central (RMC)**.

- Realizar a **instancia** de una de las personas socias.
- La reserva de la denominación social de la empresa tiene una validez de **6 meses**.
- El certificado expedido por el RMC tiene una vigencia de **3 meses** (renovable por el mismo periodo).

Depositar el capital mínimo inicial

en una cuenta bancaria a nombre de la empresa.

El **capital mínimo inicial será de 1€**. El banco remitirá un certificado que se presentará en la notaría o, en su defecto, los fundadores deben manifestar en la escritura que responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de la misma. (Art.62 de la Ley de Sociedades de Capital).



2

3



Acudir a la notaría

para que todos los socios firmen la Escritura Pública de constitución de la sociedad. Este es un trámite obligatorio.

- Realizar **dentro de los 3 meses** posteriores a la expedición de la certificación negativa de la denominación social (ver plazo de validez de la certificación).

Solicitar el Número de Identificación Fiscal provisional

en la **Administración de la Agencia Tributaria** antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.



4

5



Presentar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)

en las Consejerías de Hacienda de las CCAA o en su defecto, la Agencia Tributaria Canaria, Hacienda Navarra o Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco. Aunque la constitución de la sociedad está exenta del pago del impuesto, es necesario presentar el documento.

- Realizar el trámite **dentro del mes siguiente** al otorgamiento de la escritura pública.

Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil Provincial

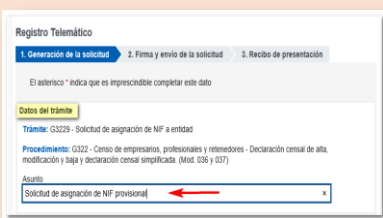
de la provincia en que se encuentre domiciliada la sociedad.

- Realizar el trámite **dentro del mes siguiente** al otorgamiento de la escritura pública.



6

7



Solicitar el Número de Identificación Fiscal definitivo

ante la **Agencia Tributaria**.

- Realizar el trámite **dentro del mes siguiente** a la fecha de constitución de la sociedad siempre antes de realizar cualquier entrega, prestación o adquisición de bienes o servicios, percepción de cobros o abono de pagos, o contratación de personal laboral.

¡Realiza todos los trámites de manera ágil a través de internet con el sistema **CIRCE**!

Consulta los trámites que se pueden realizar accediendo a paelectronico.es



Para ampliar esta información, puedes consultar la guía completa en [Publicaciones \(ipyme.org\)](http://Publicaciones(ipyme.org))